

VISTO

La solicitud de inscripción presentada por el Sr. **Ignacio Raúl Irastorza** quien acredita un **Certificado Analítico de Técnico en Informática Personal y Profesional** otorgado por la Dirección de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "LUCIANO FORTABAT" de Olavarria y

CONSIDERANDO

Que la documentación presentada al Consejo Superior sobre el **Título Técnico en Informática Personal y Profesional** se encuentra en la normativa vigente **Resolución N° 1237/99**,

Por ello, el Consejo Superior en sesión de fecha 11 de marzo de 2010 (Acta N° 381),

RESUELVE

Acceder a la matriculación con un nuevo número de nomenclador a los egresados con la carrera de **Técnico en Informática Personal y Profesional**, con las siguientes incumbencias:

- Facilitar la operatoria y asesorar al usuario, en la operación y aprovechamiento de la funcionalidad de los equipos y programas.-----
- Mantener la integridad de los datos locales del usuario y la eficiencia de su acceso.-----
- Instalar y poner en marcha equipos de computación y redes, componentes de los mismos, programas y sistemas, o funcionalidades adicionales.-----
- Mantener componentes de equipos de computación y comunicaciones, programas y sistemas -----
- Optimizar el ambiente informático de trabajo del usuario y desarrollar programas, o adaptar y complementar sus funcionalidades, utilizando las herramientas puestas a disposición de los usuarios por los originadores de los sistemas.-----
- Comprar / vender, entendido como la acción de venta o apoyo a la venta, o a la compra de productos o servicios informáticos.-----
- Autogestionar sus actividades, las de su sector dentro de la organización o emprendimiento propio.-----

Art. 1º: Codifíquese el título con el **Cod. 243** del nomenclador, con las incumbencias antes mencionadas

Art. 2º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, al interesado, Tribunal de Disciplina y matriculados. Cumplido, archívese.